



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 883-2018-R-UNAS

Tingo María, 5 de diciembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El informe 186-2018-OIF-UNASTM, de fecha 21 de noviembre de 2018, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre suspensión, reinicio y ampliación de plazo N° 3 de la obra AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA. Reg. 3680 Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 561-2013-R-UNAS, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con código SNIP 127516, con un monto de inversión de S/. 5'243,338.30 Soles, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata;

Que, por resolución N° 121-2014-R-UNAS, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", con presupuesto actualizado por un monto de inversión de S/. 5'243,338.30 (Cinco millones doscientos cuarenta y tres mil y trescientos treinta y ocho con 30/100 nuevos soles) nuevos soles, bajo la modalidad de ejecución por contrata. Asimismo, dejándose sin efecto la Resolución N° 561-2013-R-UNAS;

Que, mediante resolución N° 348-2017-R-UNAS, se aprueba, la actualización de costos del presupuesto, del expediente técnico **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con código SNIP 127516, con un presupuesto de ejecución de la obra por S/. 6'535,740.066 Soles.

Que, por resolución N° 490-2018-R-UNAS, se declara **IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 1** de la obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, por setenta y un (71) días calendarios, solicitado por el representante legal del **CONSORCIO LEONCIO PRADO**;

Que, mediante resolución 547-2018-R-UNAS, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de la obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, a partir del 6 de julio de 2018 hasta la aprobación del expediente técnico reformulado con las modificaciones necesarias, para llegar a las metas del proyecto. El **CONSORCIO LEONCIO PRADO** se encuentra imposibilitado de realizar actividad o trabajo alguno en la obra, durante el tiempo que dure la suspensión del plazo;

Que, mediante resolución N° 623-2018-R-UNAS, se aprueba el expediente técnico adicional N° 1 por el importe de S/. 341,950.34 y Deductivo Vinculante de obra N° 1, por un presupuesto de S/. 342,064.03 incluido IGV de la obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, que representa una incidencia del 0.0018% del presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de 70 días calendarios;

Que, por resolución 682-2018-R-UNAS, se aprueba el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM de la obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, solicitada por el contratista **CONSORCIO SUPERVISOR TINGO MARIA**.

Que, mediante resolución 686-2018-R-UNAS, se aprueba la ampliación de plazo N° 2 de la obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, presentado por el **CONSORCIO SUPERVISOR TINGO MARIA**, por 47 días calendarios por suspensión de plazo de ejecución y 45 días calendarios por ejecución del adicional y deductivo N° 1, haciendo un total de 92 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 20 de diciembre de 2018, **solicitada por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR TINGO MARIA**.

Que, mediante acta de suspensión de plazo de ejecución de obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA** de fecha 24 de octubre de 2018, el representante legal del consorcio supervisor Tingo María, jefe de supervisión de obra, residente de obra y el representante legal del Consorcio Leoncio Prado hacen de conocimiento la suspensión de la ejecución de la obra, por motivo de la huelga de los estudiantes. El tiempo de suspensión de plazo no generará derecho al resarcimiento de daños y perjuicios ni penalidades para ambas partes, de ser así las partes renuncias expresamente al cobro de dichos montos, así como de mayores gastos generales;

Que, mediante acta de reinicio de plazo de ejecución de la obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, de fecha 5 de noviembre de 2018, el representante legal del consorcio supervisor Tingo María, jefe de supervisión de obra, residente de obra y el representante legal del Consorcio Leoncio Prado, comunican el reinicio de obra, haciendo de conocimiento que la suspensión de la ejecución fue de 12 días calendarios, quedando la nueva fecha de término



RESOLUCIÓN N° 883-2018-R-UNAS

de la obra para el 1 de enero de 2019. El contratista deberá presentar la documentación para la ampliación de plazo N° 3, conforme al cronograma actualizado;

Que, mediante carta 061-2018-JDAH-RL-CSTM-UNAS, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR TINGO MARIA hace llegar el acta de suspensión y reinicio de la ejecución de la obra, así como el informe 8-2018-JS-FPB-CSTM/SO del jefe de supervisión, aprobando la suspensión del plazo de ejecución de la obra, siendo del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2018;

Que, mediante informe 250-2018-ECF/MO-OIF-UNAS, el monitor de obra hace de conocimiento que la obra fue suspendida el 24 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2018, teniendo una ampliación de plazo de 12 días calendarios, siendo la fecha de ampliación del 20 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, conforme al acta de reinicio de plazo de obra;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S 056-2017-EF, establece: 169.- **"Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra";**

Que, el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. 056-2017-EF, estipula 170.- **Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;**

Que, mediante documento de visto, la Directora de Infraestructura Física, recomienda realizar la aprobación de la suspensión de plazo a partir del 24 de octubre de 2018, aprobar el reinicio de la ejecución a partir del 5 de noviembre de 2018 y aprobar la ampliación de plazo N° 3 por doce (12) días calendarios, desde el 21 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**. En ese orden de ideas y estando a lo expuesto, es procedente aprobar la suspensión de plazo a partir del 24 de octubre de 2018, aprobar el reinicio de la ejecución a partir del 5 de noviembre de 2018 y aprobar la ampliación de plazo N° 3 por doce (12) días calendarios, desde el 21 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, de la obra AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

Contando con el visto bueno de la oficina de Asesoría Legal, mediante informe legal N° 261-2018-OAL/CJGR/UNAS; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Aprobar la suspensión de plazo a partir del 24 de octubre de 2018, de la obra AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° .- Aprobar el reinicio de la ejecución a partir del 5 de noviembre de 2018, de la obra AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3° .- Aprobar la ampliación de plazo N° 3 por doce (12) días calendarios, desde el 21 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, de la obra AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL